

FT-PC-006
Versión 3
08/01/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
Artículo 2.2.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015

EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S
NIT	900.458.050-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOAQUÍN ALONSO CADAVÍD JARAMILLO
EMPRESA CONTRATISTA	TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.
NIT	901.666.402
TELÉFONO	3234990616
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
EMPRESA CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none">1. MINERA ANZA2. LOGITUR S.A.S3. OPERADORA AVICOLA4. ALCALDIA DE MEDELLIN5. GOBERNACION DE ANTIOQUIA6. TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA7. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA8. FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA9. COLEGIO LA PRESENTACION10. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA11. FLORES ISABELITA12. CORPAUL13. MUSEO DE ANTIOQUIA14. E.S.E METROSALUD15. MUNICIPIO EL RETIRO16. MUSEO DE ANTIOQUIA17. ARCESIO CARDONA18. MARIA MAGDALENA CORREA19. LUIS ARNOVI HENTKER CIRO20. PARROQUIA SAN JUAN PABLO II21. JOSE ABDON VASQUEZ ZULUAGA22. ALTERNATIVAS Y CONTEXTOS S.A.S

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público en la modalidad de servicio especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de los contratos mencionados en el encabezado.

SEGUNDA: Para los efectos previstos en este contrato la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicios de transporte se denominara EMPRESA CONTRATANTE, y la empresa que colabora con la ejecución del contrato y ejecuta el mismo, se denominara la EMPRESA CONTRATISTA. Dicho contrato se realiza con el fin de cumplir con la capacidad transportadora necesaria para la prestación del servicio contratado.

TERCERA: TIPO DE VEHÍCULOS: La empresa contratista prestará el servicio en los vehículos mencionados en el siguiente cuadro y en ningún caso podrá expedir el extracto de contrato, este documento se responsabilizara la empresa contratante dando cumplimiento a la resolución 1069 del 23 de Abril de 2015.

INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS						
PLACA	CLASE	MARCA	No. TARJETA DE OPERACIÓN	VIGENCIA TARJETA DE OPERACION.	NOMBRE PROPIETARIO	CEDULA / NIT
SZX012	BUS	CHEVROLET	519771	23-09-2027	ANDERSON ANDRES SEPULVEDAD JIMENEZ	152.198.995

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE pagara la suma que está determinada de acuerdo a las cláusulas establecidas en el documento posterior, pero será de manera mensual. El pago puede ser entregado directamente al propietario del vehículo, posterior a la entrega de la cuenta de cobro correspondiente y según lo acordado para la prestación del servicio.

QUINTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO Y SEGUROS: Cada contratante o propietario del convenio asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones Sociales, seguridad social y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según Su programa de mantenimiento según resolución 315 del 6 de febrero de 2013, el valor de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el Soat y Mantenerlos actualizados durante toda la Prestación del servicio, cada propietario asumirá el combustible y las reparaciones a que hubiere lugar para los vehículos.

SEXTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo a los servicios prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
3. Suministrar al contratista toda la información para la adecuada prestación del servicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Poner a disposición el vehículo relacionado en óptimas condiciones y cumpliendo con todas las disposiciones de tránsito y transporte que establece la ley, con conductores hombres o mujeres mayores de edad idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio, bachilleres, con licencia de conducción de categoría igual o superior a los vehículos a utilizar dentro del servicio contratado, certificado del DAS vigente y experiencia en el manejo de vehículos de servicio público o de transporte especial de pasajeros.

NOVENA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sujetas a las obligaciones y derechos contenidos en ese contrato, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

DECIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad; por lo tanto cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

DECIMA PRIMERA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

FT-PC-006

Versión 3

08/01/2016

DECIMA SEGUNDA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES.- El presente acuerdo sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y a la superintendencia de puerto y transporte para que surta plenos efectos según el artículo 2.2.1.6.3.4, Sección 3, Capítulo 6 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015

Este convenio está vigente desde el 30 de diciembre de 2025 y terminará el 30 de marzo de 2026.

Para constancia se firma por las partes interesadas a los 30 días del mes de diciembre de 2025 en la ciudad de Medellín.



JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO
Representante Legal
TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S
NIT: 900.458.050



MAURICIO MOLINA BUITRAGO
Representante Legal
TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.
NIT: 901.666.402